

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

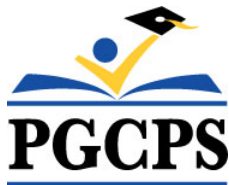
Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

- I. **OBJETIVO:** Notificar a todos los empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George (PGCPS) que es su **obligación** presentar una denuncia directa si existen motivos para sospechar que:
- A. un niño ha sufrido abuso físico o mental;
 - B. un niño ha sufrido abuso sexual, haya sufrido o no lesiones físicas; o
 - C. un niño ha sido víctima de abandono según se define a continuación.
- II. **POLÍTICA:** La Junta de Educación está comprometida a brindar una educación de calidad a todos los estudiantes en un entorno seguro y estable. De conformidad con las leyes del Estado de Maryland, así como con el compromiso de la Junta de Educación de proteger a los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George, la Junta de Educación, mediante la adopción de la Política de la Junta 0127, requiere que se desarrolle el procedimiento administrativo adecuado con el fin de establecer requisitos para la denuncia obligatoria de sospechas de abuso de menores, abandono y abuso sexual de niños por parte de todos los empleados, voluntarios y contratistas independientes.
- III. **INFORMACIÓN:**
- A. **Requisitos para presentar una denuncia:**
 - 1. La Ley del Estado de Maryland obliga a los maestros, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales, agentes de orden público y otros empleados profesionales de las escuelas a presentar denuncias directas por presunto abuso físico y mental, abuso sexual o abandono de menores.
 - 2. Si un empleado, contratista o voluntario tiene motivos para sospechar **que un niño ha sido objeto de abuso o abandono por parte de un padre, padre adoptivo u otra persona responsable del cuidado temporal o permanente o supervisión de un niño menor de 18 años,** deberá presentar una denuncia directa y personal de dicha observación o sospecha a la agencia correspondiente o persona designada, de conformidad con los procedimientos detallados a continuación.
 - B. **Inmunidad por presentar una denuncia:**

La ley de Maryland estipula que todo individuo que denuncie de buena fe un caso de presunto abuso o abandono o participe en una



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

investigación o procedimiento penal derivada de la denuncia quedará exento de responsabilidad civil o sanción penal. Procedimientos de investigación formal –los cuales son distintos a los procedimientos de relaciones laborales o de personal– son responsabilidad de los Servicios de Protección de Menores (CPS) o de los Servicios de Protección de Adultos (APS) y los organismos de orden público a los que se ha presentado la denuncia.

IV. **DEFINICIONES:** Las siguientes definiciones se aplican al contenido de estos procedimientos.

A. **Abuso:**

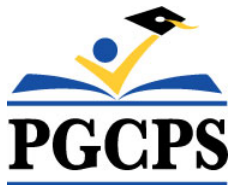
1. el abuso se define como el daño físico o psicológico sufrido por un niño y perpetrado por algún padre, miembro del hogar o familia u otra persona encargada del cuidado, o que tiene la tutela temporal o permanente o la responsabilidad de supervisar al niño, bajo circunstancias que indican que la salud o bienestar del niño se han visto perjudicados, o corren un riesgo considerable de verse perjudicados; o
2. un niño ha sido objeto de abuso sexual, haya sufrido o no lesiones físicas.

B. **Niño:** Toda persona menor de 18 años de edad.

C. **Niño abandonado:**

1. un niño que ha sufrido o esté sufriendo daño físico o mental significativo o lesiones como resultado de condiciones creadas por la ausencia de los padres, tutores o encargados, o
2. un niño cuyas necesidades no reciben el cuidado o atención adecuados por parte de los padres, tutores o encargados bajo circunstancias que indiquen que la salud o el bienestar del niño han sufrido daños o se han visto amenazados como consecuencia; o que el niño ha sufrido o está en peligro considerable de sufrir lesiones mentales.
3. Un niño no se puede considerar objeto de abandono simplemente porque está recibiendo tratamientos terapéuticos no médicos reconocidos por la ley estatal en lugar de tratamiento médico.

D. **Abuso sexual:** Todo acto que implique abuso sexual, explotación o tráfico sexual de niños. El tráfico sexual se define como el reclutamiento, albergue,



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

transporte, la disposición u obtención de una persona con fines de actos sexuales comerciales, donde la persona es menor de 18 años de edad.

- E. **Adulto vulnerable:** Un estudiante de 18-21 años de edad quien la persona que denuncia el abuso o abandono cree que carece de la capacidad física o mental para atender sus necesidades diarias y se sospecha que ha sido objeto de abuso, explotación o abandono por parte de la persona que tiene el cuidado o custodia temporal o permanente.

V. **PROCEDIMIENTOS:**

A. **Letreros obligatorios en las escuelas**

Las escuelas colocarán carteles dentro y cerca de la oficina principal en inglés, español y francés mostrando el teléfono del Servicio de Protección de Menores: (301) 909-2450.

B. **Denuncia por presunto abuso y abandono de menores**

1. Denuncias orales

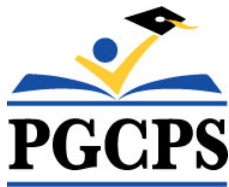
- a. Todo empleado de la Junta de Educación que sospeche que un niño o un adulto vulnerable ha sido objeto de abuso o abandono por parte de un padre, padre adoptivo u otra persona responsable del cuidado permanente o temporal del niño deberá llamar lo más pronto posible al centro de denuncias del Departamento de Servicios Sociales y presentar una denuncia oral a la División de Servicios de Protección.

El Servicio de Protección de Menores (CPS) mantiene un servicio telefónico de 24 horas y se puede contactar al: (301) 909-2450.

- b. antes de presentar la denuncia oral a los Servicios de Protección de Menores, el empleado puede:

(1) informar a su supervisor directo o al director del edificio de la intención de presentar una denuncia y proporcionar toda la información relevante en la que se basa su sospecha.

(2) evaluar o interrogar al niño cuando sea necesario para verificar el daño y la posibilidad de que dicho daño haya sido el resultado de actos crueles, inhumanos, maliciosos o negligentes por parte del cuidador



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

permanente o temporal del niño. El niño o adulto vulnerable que es el presunto objeto de abuso o negligencia debe recibir el mismo apoyo y ser examinado de la misma manera que cualquier niño que muestre indicios de dolor, lesiones, malestar, o necesidad física o emocional.

No se debe realizar ningún intento de investigar la sospecha. Las autoridades a las que se presentó la denuncia tienen el derecho legal de determinar si existe o no abuso o abandono.

2. Denuncias escritas

- a. Dentro de las 48 horas siguientes a la denuncia oral a los Servicios de Protección de Menores, el empleado debe además completar un informe por escrito del Formulario PS-60, Denuncia de presunto maltrato o abandono de menores (véase anexo).
- b. Se debe enviar una copia del formulario PS-60 a las siguientes entidades:

(1) Departamento de Servicios Sociales del Condado de Prince George

805 Brightseat Road
Landover, Maryland 20785
FAX: 301-909-2460

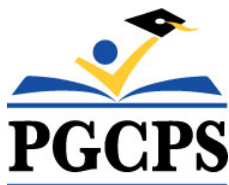
Nota: Si el empleado no puede acceder a un fax en las instalaciones escolares dentro de las 48 horas siguientes a haber hecho la denuncia oral, el empleado debe pedir el nombre y correo electrónico de la persona de CPS que recibe la denuncia oral por teléfono y enviar por correo electrónico el formulario PS60 a esa persona.

(2) Fiscal del Estado para el Condado de Prince George

14735 Main Street
Suite 349M Courthouse
Upper Marlboro, Maryland 20772
FAX: 301-952-5061
CORREO ELECTRÓNICO: specialvictimsfvu@co.pg.md.us

(3) Director de Servicios de Seguridad y Protección

507 Largo Road
Upper Marlboro, MD 20772
TEL: 301-499-7000



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA
DENUNCIA DE
ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

FAX: 301-499-7013

CORREO ELECTRÓNICO: CPS.Security@pgcps.org

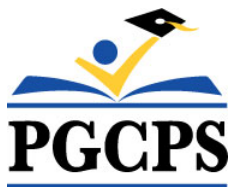
- c. Si resulta que el presunto abusador es empleado, contratista o voluntario del sistema, el empleado también debe enviar una copia a:

La Oficina de Relaciones Laborales y al Empleado
Edificio Administrativo Sasscer
14201 School Lane, salón 210
Upper Marlboro, Maryland 20772
TEL: 301-952-6315
FAX: 301-952-6187
Correo electrónico: elro.investigation@pgcps.org

- d. Si las denuncias son de carácter penal grave, el oficial escolar debe contactar a las autoridades policiales, el Departamento de Servicios de Seguridad y a la directora ejecutiva.
- e. Si las autoridades policiales y/o el Servicio de Protección de Menores investigan la denuncia, el personal escolar no debe examinar o interrogar al niño, al acusador ni a los testigos más allá de la investigación inicial necesaria para verificar el daño, según lo descrito en la sección IV.B.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE CPS:

- A. En el curso de una investigación de un caso de abuso o abandono de menores, si los agentes policiales y/o un trabajador de Servicios de Protección de Menores interrogan a un niño durante el día escolar en las instalaciones escolares, el director de la escuela, o su designado, debe estar presente a lo largo del interrogatorio.
- B. El director de la escuela, o su designado, deberá comunicar a la directora ejecutiva, o al designado del mismo, los casos en que se haya permitido un interrogatorio con fines investigativos en las instalaciones escolares, así como la índole de la investigación y otros detalles pertinentes. La copia del formulario PS-60 enviada al director de Servicios de Seguridad servirá como notificación suficiente para el designado de la directora ejecutiva.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

A los funcionarios escolares no se les obliga a notificar a padres ni tutores sobre investigaciones en los locales escolares relacionadas con presunto maltrato o abandono de menores.

- C. Si en el curso de la investigación, los Servicios de Protección de Menores consideran necesario retirar al niño de la escuela, **cuentan con la autorización para hacerlo**. Además, completarán y dejarán el Formulario de tutela limitada con el director o su designado para cumplir con las condiciones del procedimiento.
- D. Si un estudiante se pone en custodia de CPS, el investigador de CPS notificará al padre o tutor legal de la remoción. Sin embargo, si el padre o tutor se comunica con la escuela antes de recibir la notificación del investigador de CPS, el director puede brindar al padre o tutor legal una copia del Formulario de Custodia Limitada provisto por el CPS.
- E. En circunstancias donde la policía está en un edificio por cualquier motivo y se le pide al niño que hable con el oficial, dicha solicitud puede ser concedida sin informar a los padres/tutores.

VII. **EXPEDIENTES ESTUDIANTILES:**

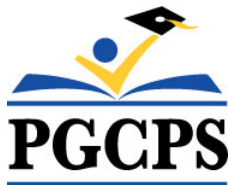
Si una escuela es la fuente o no de la denuncia, la escuela está obligada a compartir información de los expedientes escolares de salud o registros, el expediente académico e información sobre abuso de menores previo y el historial de abandono tras la solicitud del investigador de los Servicios de Protección de Menores.

VIII. **CONFIDENCIALIDAD:**

- A. Todos los expedientes y denuncias relacionados con el abuso o abandono de todo estudiante son confidenciales y PGCPS establecerá disposiciones para proteger la identidad del denunciante o la de otra persona en conformidad con las protecciones proporcionadas bajo la ley de Maryland.
- B. La Oficina de Relaciones Laborales y del Empleado deberá mantener una base de datos confidencial de todos los casos, tanto presuntos como confirmados, de abuso de menores cometidos por empleados –desglosados por nombre, escuela y año escolar– con una nota tomada debidamente de la resolución final de todos los procedimientos penales y apelaciones.

IX. **MANTENIMIENTO LIMITADO DE LAS DENUNCIAS:**

Toda denuncia de abuso o abandono de menores se archivará en el Departamento



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

de Servicios de Seguridad en una base de datos confidencial de casos de abuso y abandono. Los datos de las denuncias se podrán revelar solamente bajo las siguientes condiciones:

- A. bajo una orden judicial;
- B. al personal del Departamento de Servicios Sociales local o estatal, personal de organismos del orden público y miembros de equipos multidisciplinarios de asesoría para casos que investigan una denuncia de abuso o abandono de menores, presunta o confirmada, o que brindan servicios a un niño o familia objeto de la denuncia;
- C. a agentes locales o estatales responsables de la administración de servicios de protección de menores, según sea necesario para llevar a cabo las funciones oficiales; o
- D. a una persona que ha sido acusada de presunto abuso o abandono de menores si dicha persona es la encargada del bienestar del niño, siempre y cuando se elimine toda referencia al denunciante del presunto abuso o abandono, u otra persona cuya vida o seguridad tenga probabilidad de estar en peligro por revelar la información, debe ser retirada antes de revelar la información al presunto maltratador o persona a la que se sospecha que es culpable de abandono de menores.

X. **SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

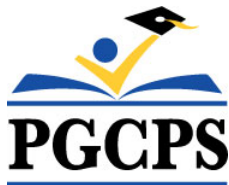
A. Capacitación

- 1. Todo empleado, voluntario, contratista y distribuidor está obligado a completar los módulos de capacitación SafeSchools: denuncia obligatoria del abuso de menores del Condado de Prince George;
- 2. Los directores de escuelas están obligados a revisar este procedimiento con el personal a mediados del año.

B. Consecuencias de no presentar una denuncia

Todo empleado, contratista, o voluntario que tenga conocimiento de presunto abuso o abandono y no lo denuncia, o que impida la denuncia de presunto abuso o abandono, puede estar sujeto a lo siguiente:

- 1. medidas disciplinarias, incluso el despido;



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE ABUSO Y ABANDONO DE MENORES

5145

Procedimiento núm.

18 de enero del 2021

Fecha

2. una solicitud al superintendente estatal de escuelas para la suspensión o revocación del certificado profesional del empleado, según proceda;
3. eliminación o descalificación de ser candidato para futuros contratos y voluntariado en las escuelas; y
4. denuncia a las autoridades de orden público por responsabilidad civil o sanción penal, según proceda.

XI. **AUTORIDAD LEGAL:**

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, 20 U.S.C. §1232g(b)(1) (I); 34 C.F.R. §§99.31(a)(10) y 99.36;
Código del Estado de Maryland, Sección 5-561 del Artículo de la Ley de Familias et seq; Artículo 5-701 de la Ley de Familias; Artículo 5-704; 5-706 et seq; Sección 1-202 del Artículo de Recursos Humanos.
Código de Regulaciones de Maryland (COMAR) 07.02.07 et seq; COMAR 13A.08.02.24; COMAR 13A. 12.05.02

XII. **POLÍTICA RELACIONADA Y PROCEDIMIENTOS:**

Política de la Junta 0127, Presentación de denuncias por presunto abuso y abandono de menores;
Procedimiento Administrativo 5144 – Colaboración con oficiales de las fuerzas de orden público y del gobierno que se comunican con estudiantes

XIII. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS**

PROCEDIMIENTOS: La División de Servicios Estudiantiles revisará y actualizará estos procedimientos según sea necesario.

XIV. **CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES:** Este Procedimiento Administrativo cancela y sustituye al Procedimiento Administrativo 5145, fechado el 27 de agosto del 2018.

XV. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 18 de enero del 2021

Anexo: Formulario PS-60, Denuncia de presunto maltrato o abandono de menores